

Reglamento Interno Junta Directiva

Cámara de Comercio Aburrá Sur

ARTICULO 1º. INSTALACION. La Junta Directiva se reunirá por derecho propio, el último Miércoles de cada mes. A petición de la Junta Directiva se podrá modificar la fecha.

ARTICULO 2º. LUGAR DE LAS SESIONES. La Junta sesionará ordinariamente en la Sede Principal de la Cámara en el Municipio de Itagüí y excepcionalmente en sitio diferente cuando así lo disponga la Junta Directiva.

ARTICULO 3º. DURACION. Las sesiones de la Junta Directiva deben iniciarse a las 5:00 P.M. o excepcionalmente a la hora que disponga la Junta Directiva. Tendrá una duración máxima de dos (2) horas, tiempo en el cual debe ser evacuada la totalidad de los puntos contentivos del orden del día de la respectiva reunión.

Si transcurrido el tiempo a que hace referencia el párrafo precedente, y no se ha dado trámite a la totalidad del orden del día, teniendo en cuenta la importancia de los temas que falten por tratar, previa solicitud formulada antes del vencimiento de las dos horas, el Presidente de la Junta Directiva puede declarar la reunión en sesión permanente, hasta por una (1) hora más como máximo, sin que pueda existir ninguna otra prórroga.

Si cumplida la prórroga no se puede evacuar en su totalidad la agenda de trabajo la Junta Directiva podrá convocar a una nueva sesión para culminar los asuntos pendientes.

ARTICULO 4º. CONSTANCIA. Si transcurridos quince (15) minutos de la hora fijada para la reunión de Junta Directiva no se ha integrado el quórum deliberatorio y decisorio, el Presidente de la Junta Directiva y/o quien esté desempeñando dicho cargo en la reunión, dejará constancia escrita al respecto.

Dicha constancia incluirá el nombre de los miembros de la Junta Directiva presentes y el de las personas que se han excusado de asistir; hora de la citación a sesión y hora de elaboración de la misma.

Adicionalmente en la constancia se convocará a Reunión Extraordinaria de Junta Directiva, la que se deberá realizar dentro de los 3 (tres) días calendario siguientes.

ARTICULO 5º. INTERVENCIONES. Las intervenciones de los asistentes a las sesiones ordinarias o extraordinarias deberán concretarse de manera exclusiva al asunto que se está discutiendo.

El Presidente Ejecutivo y el Revisor Fiscal tendrán derecho a deliberar con voz pero sin voto y además de sus respectivos informes, sus intervenciones se circunscribirán, de manera exclusiva a los temas de su competencia y consagrados en los estatutos de la Institución.

En la respectiva sesión, y teniendo en cuenta la importancia y trascendencia del tema a tratar, el Presidente de la Junta Directiva, previo consenso de los demás integrantes de la Junta Directiva, fijará el tiempo máximo para cada una de las intervenciones y vigilará por su estricto cumplimiento.

Sobre un mismo tema, los integrantes de la Junta Directiva, en general, solamente podrán intervenir hasta por dos (2) veces y una (1) vez más para ejercer el derecho de réplica, si es del caso.

ARTICULO 6°. PROHIBICIONES. Salvo situaciones de extrema necesidad, en las sesiones de Junta Directiva queda prohibido el uso de celulares o de equipos electrónicos para actividades diferentes a las que convoca la Junta. De igual forma, se prohíbe fumar en las reuniones de Junta Directiva.

ARTICULO 7°. CONFIDENCIALIDAD. Los miembros de la Junta Directiva y las demás personas que asistan a la respectiva sesión, están obligados a guardar discreción sobre los puntos que sean tratados en dichas reuniones.

ARTICULO 8°. VIGENCIA. El presente Reglamento Interno fue aprobado por la Junta Directiva en sesión No. 291 rige a partir de la fecha.

Dada en Itagüí a los 25 días del mes de Octubre del año 2012.



FABIAN QUINTERO VALENCIA
Presidente Junta Directiva



LILLYAM MESA ARANGO
Presidenta Ejecutiva